

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

SUSTANCIATORIO N° 469

Popayán, dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: DIANA GRACIELA PALACIO
Demandada: ELIANA MARCELA MUÑOZ
Radicado: 2015-00015

Dentro del presente proceso se encuentran dos solicitudes siendo la primera signada por el apoderado de la parte demandante Dr. PLINIO DARIO PRADO MERA, en la cual manifiesta la continuidad a la diligencia de secuestro, solicitud que resulta procedente, al momento de ordenar el respectivo despacho comisorio se debe advertir que en audiencia de fecha cinco (5) de agosto de 2019, prospero la posesión del señor ARROYAVE LOPEZ, sobre una parte del inmueble trabado en el presente proceso.

La Segunda solicitud corresponde a la sustitución de poder del apoderado de la parte demandante, la cual es procedente.

Por último, de la revisión del proceso se otea a folio 26 del cuaderno principal, en providencia N° 1780, de fecha 24 de abril de 2015, que se ordenó la notificación del mandamiento de pago al señor JOSE OSCAR MUÑOZ AGREDO, sin que se evidencie soporte de dicha notificación, en consecuencia, el juzgado.

D I S P O N E:

PRIMERO.- COMISIONAR al Juzgado Promiscuo Municipal de Timbio Cauca (O. de R.), para que se sirva realizar la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N°120-67863, ubicado en el municipio de Timbio Cauca, de propiedad de JOSE OSCAR MUÑOZ AGREDO, adviértase que dicho secuestro debe realizarse exceptuando la posesión del señor MANUEL JOSE ARROYAVE LOPEZ, con los siguientes linderos “NORTE en

47metros, con la calle 13, quebrada Chambio de por medio, ORIENTE en 56 metros con la prominente vendedora, SUR con 28 metros con predio que fue de propiedad de JUAN GREGORIO PALECHOR y OCCIDENTE en 74 metros con la carrera 21 o vía panamericana, con un área de 2020 metros cuadrados”. Igualmente se envía copia del auto que libro mandamiento de pago de fecha 22 de enero de 2015 y anexos respectivos para que se sirva notificar al señor JOSE OSCAR MUÑOZ AGREDO actual titular del predio acorde a lo ordenado en el artículo 37, inciso 3° del C.G.P. Concédasele al comisionado las facultades de subcomisionar, nombrar y posesionar secuestre.

SEGUNDO.- TENGASE como apoderada sustituta del Dr. PLINIO DARIO PRADO MERA, a la Dra. ELIANA CAROLINA QUILINDO, tal como ha sido solicitado en memorial que antecede.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Pablo Dario Collazos Pulido', written in a cursive style.

PABLO DARIO COLLAZOS PULIDO

CV